



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., nueve (9) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 110014189011-2020-00773-00

DEMANDANTE: LUIS JESÚS PRADA MORENO

DEMANDADOS: LUZ ADRIANA RODRIGUEZ ZALDUA C.C. 51.678.178

LUZ JENNY RIOS HERNANDEZ C. C. No. 52.470.997

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. se **inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes deficiencias:

1. Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P., **ALLÉGUESE** nuevo poder en el que especifique claramente, la cuantía del proceso que aquí intenta (mínima y/o menor).
2. Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (contrato de arrendamiento) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 83
Fijado hoy diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a la hora de
las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

vg